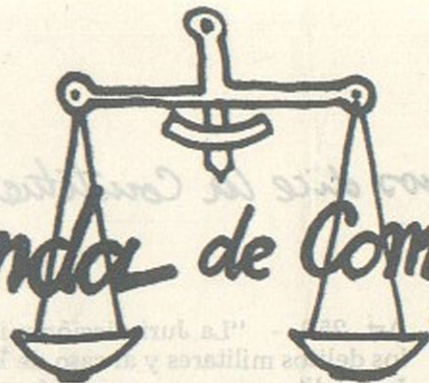




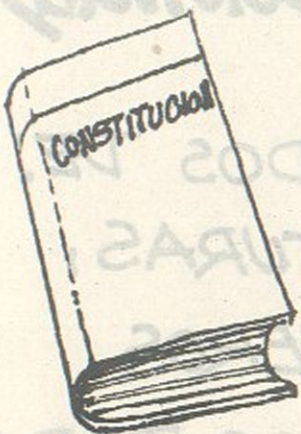
Contienda de Competencias

LOS MILITARES ACUSADOS DE:
DESAPARICIONES, TORTURAS,
MUERTES DE PRISIONEROS
DEBEN SER JUZGADOS POR:



JUSTICIA MILITAR O JUSTICIA CIVIL?

→ ¿Qué nos dice la Constitución?



Art. 253 - "La Jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de Estado de guerra. Los delitos comunes cometidos por militares en tiempos de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia Ordinaria."

1 - Son delitos militares aquellos que si fueran realizados por civiles no serían delito. Ej.: desertar, desobedecer al superior, etc.

2 - Estado de guerra es el conflicto entre estados; para la Constitución no existe concepto de "guerra interna".

→ ¿Qué dicen los juristas?

"Siempre fue muy claro el tema: los delitos comunes cometidos por militares son juzgados por la justicia ordinaria" ... "Si las fuerzas militares, en actos de servicio lesionaron, robaron, privaron ilegalmente de libertad o cometieron homicidios, cometieron delitos comunes y deben ser juzgadas por la justicia penal ordinaria".

Dr. Korzeniak

"Yo entiendo que cuando se trate de denuncias sobre violaciones de los derechos fundamentales del hombre, la competencia corresponde a la Jurisdicción Civil".

Dr. Canabal

"Los delitos comunes competen a la jurisdicción civil, no importa que hayan sido cometidos por un militar. Es como si los hubiera cometido un sacerdote (que no tiene que ir a la jurisdicción eclesiástica ni al derecho canónico) o un abogado, o un químico".

Dr. Aguirre González

"Los militares que hubieran incurrido en violaciones de los derechos humanos durante el gobierno de facto serán juzgados por la justicia ordinaria".

Dr. Julio Ma. Sanguinetti

→ *Cómo se ha resuelto este tema en nuestro país?*

Nuestra tradición legal se pronunció por la justicia ordinaria;
Ej.: en 1974, en el caso de Hugo de los Santos, muerto en tortura;
en 1982, respecto de un militar acusado de homicidio.

→ *Cómo actuó la justicia militar?*

Todos los presos estuvieron incomunicados por largo tiempo y sometidos a torturas, algunos durante años.

Ni el defensor, ni el fiscal, ni el juez debían necesariamente ser abogados; eran militares y actuaban sujetos a obediencia al superior.

En los procesos no hubo ninguna garantía; no se buscaron pruebas, sólo confesiones.

Así lo confirman los tribunales de apelaciones que estudiaron las causas de los 63 presos políticos no amnistiados.

Fué cómplice en el procesamiento y prisión de uruguayos secuestrados en Brasil y Argentina y traídos al país ilegalmente (Confirmado por la Comisión Invest. Parlamentaria)

Ni siquiera interrogó a quién sabe qué destino dieron a los niños: Mariana, Verónica...Carmen...y particularmente Simón, a quien tuvo en brazos



¿Y con los militares culpables?

- Los asesinos de Roslik están libres
- Los secuestradores del florista están libres

NO A LA «JUSTICIA» MILITAR!

Solo LA JUSTICIA CIVIL
ES COMPETENTE EN
DELITOS CONTRA LOS
DERECHOS HUMANOS.

VERDAD Y JUSTICIA
NO A LA "JUSTICIA" MILITAR

NO A LA
IMPUNIDAD

JUSTICIA
CIVIL

TODOS A MOVILIZARNOS
POR JUSTICIA CIVIL!

NO A LA IMPUNIDAD!



No tiene este volante. páisalo y avanzáelo con sus vecinos y amigos. —